

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad  
C E R T I F I C A :- Que el tenor de lo actuado con motivo del pago efectuado  
por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don José Luis Aranda, en concepto  
de indemnizaciones es como sigue:

R E C U R S O : Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V., por la  
Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada  
ante su Despacho, i José Luis Aranda por derecho propio, a Usted decimos: Que  
el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrí-  
cola Chicama Ltda., como obrero, desde el mes de Enero del año 1938 hasta el  
mes de Abril día 29 del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia  
percibiendo ultimamente un jornal de s/.4.78 incluido el valor de la ración,  
correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad, con la Ley 8439, una in-  
demnización anual de s/.71.70 (quince jorales) por cada año de servicios, que  
han sido computados en seis años, con arreglo al record que se ha obtenido de  
la revisión hecha de los libros de planillas, de la Hacienda, con descuento de  
los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda., abo-  
nar a su ex-servidor la cantidad total de s/.492.34 que resulta a su favor co-  
mo indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de s/  
71.70 por los seis años de servicios y vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V.,  
en representación de la Empresa i con el objeto de que el despacho de su cargo  
tenga intervención en el cargo del pago, consigna con el cheque No.854910 a  
la Orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Po-  
pular del Perú la cantidad de s/.467.34, que unida a la cantidad de s/.25.00,  
que el recurrente declara haber recibido en conceptos de indemnizaciones por  
adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su despacho dispondrá que la  
cantidad que se consigna sea puesta á disposición del interesado, quien decla-  
ra que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho  
indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa  
por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Ha-  
cienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregan-  
do la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente pa-  
ra los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, am-  
bas partes lo presentan con sus firma legalizadas.- Otro si:-Que se nos otorgue  
doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de  
entrega.- Trujillo, 7 de Junio de 1949.- Elias Iturri L.V. José Aranda Z. - - -

P R O V E I D O : Trujillo, 7 de Junio de 1949.- Por presentado con el cheque  
No.854910 por la cantidad de s/.467.34 que se consigna por el  
doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda,  
en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurren-  
te en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se soli-  
cita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que  
el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don José Luis  
Aranda, en los términos que contiene el recurso que precede, i como se solicita  
estando al espíritu tutelar que informa el Derecho al Trabajo: entréguese per-  
sonalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor sentándose la corre-  
pondiente diligencia; i otórguese la copia certificada que se pide, debiéndose  
cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los  
tiembre de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales. J.M.Angulo.-A.  
E. Vanini. - - - - -

D I L I G E N C I A: En Trujillo, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenti-  
nueve, siendo las diez de la mañana fué presente ante el  
señor Inspector Regional de Trabajo don José Luis Aranda con el objeto de reci-  
bir la cantidad de s/. 467.34 que le manda entregar en la providencia que pre-  
cede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente la expresada  
cantidad de s/.467.34 en el cheque consignado que fué endosado debidamente a  
su orden i a su entera satisfacción que lo dió por recibido, firmando después  
del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- J.M.Angulo A.- José  
Aranda Z.- A E Vanini. - - - - -

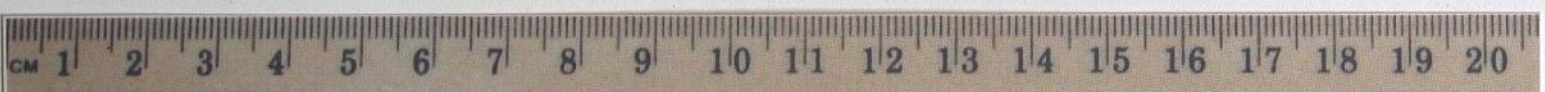
Es fiel copia de su original, a los que me remito.-

Trujillo, 7 de Junio de 1949

*A. Vanini*  
El Auxiliar.



AA-HCG 1.1  
Ca. 3  
Do. 191  
fs. 2



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad  
C E R T I F I C A :- Que el tenor de lo actuado con motivo del pago efectuado  
por La Empresa Agrícola Chicama Limitada a don José Luis Aranada, en concepto  
de indemnizaciones es como sigue:

R E C U R S O : Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V., por la  
Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada  
ante su Despacho, i José Luis Aranda por derecho propio, a Usted decimos: Que  
el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrí-  
cola Chicama Ltda., como obrero, desde el mes de Enero del año 1938 hasta el  
mes de Abril día 29 del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia  
percibiendo ultimamente un jornal de s/.4.78 incluido el valor de la ración,  
correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad, con la Ley 8439, una in-  
demnización anual de s/.71.70 (quince jorales) por cada año de servicios, que  
han sido computados en seis años, con arreglo al record que se ha obtenido de  
la revisión hecha de los libros de planillas, de la Hacienda, con descuento de  
los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda., abo-  
nar a su ex-servidor la cantidad total de s/.492.34 que resulta a su favor co-  
mo indemnización, que se obtiene de multiplicarla indemnización anual de s/.  
71.70 por los seis años de servicios y vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V.,  
en representación de la Empresa i con et objeto de que el despacho de su cargo  
tenga intervención en el cargo del pago, consigna con el cheque No.854910 a  
la Orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Po-  
pular del Perú la cantidad de s/.467.34, que unida a la cantidad de s/.25.00,  
que el recurrente declara haber recibido en conceptos de indemnizaciones por  
adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su despacho dispondrá que la  
cantidad que se consigna sea puesta á disposición del interesado, quien decla-  
ra que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelada su derecho  
indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa  
por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Ha-  
cienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregan-  
do la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente pa-  
ra los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, am-  
bas partes lo presentan con sus firma legalizadas.- Otro si:-Que se nos otorgue  
doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de  
entrega.- Trujillo, 7 de Junio de 1949.- Elias Iturri L.V. José Aranda Z.- - -  
P R O V E I D O : Trujillo, 7 de Junio de 1949.- Por presentado con el cheque

No.854910 por la cantidad de s/.467.34 que se consigna por el  
doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda,  
en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurren-  
te en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se soli-  
cita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que  
el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don José Luis  
Aranda, en los términos que contiene el recurso que precede, i como se solicita  
estando al espíritu tutelar que informa el Derecho al Trabajo: entréguese per-  
sonalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor sentándose la corre-  
pondiente diligencia; i otórguese la copia certificada que se pide, debiéndose  
cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los  
tiembre de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales. J.M.Angulo.-A.  
E. Vanini, - - - - -

D I L I G E N C I A: En Trujillo, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenti-  
nueve, siendo las diez de la mañana fué presente ante el  
señor Inspector Regional de Trabajo don José Luis Aranda con el objeto de reci-  
bir la cantidad de s/. 467.34 que le manda entregar en la providencia que pre-  
cede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente la expresada  
cantidad de s/.467.34 en el cheque consignado que fué endosado debidamente a  
su orden i a su entera satisfacción que lo dió por recibido, firmando después  
del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- J.M.Angulo A.- José  
Aranda Z.- A E Vanini.- - - - -

Es fiel copia de su original, a los que me remito:-

Trujillo, 7 de Junio de 1949



*E. Vanini*  
El Auxiliar.

